



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
25/10/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PAZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, (ASTURIAS).

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24-10-2024, adoptó acuerdo que transcrito literalmente dice así:

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

13.-Expediente 11106A: Subvenciones Fiestas Locales 2024: aprobación bases convocatoria

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las Bases de Convocatoria de Subvención para la realización de las Fiestas Locales en núcleos, entidades singulares y entidades colectivas del Ayuntamiento de Castrillón para el año 2024.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 16 de octubre de 2024, fiscalizando las Bases de Convocatoria y realizando la retención de crédito correspondiente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar las Bases de Convocatoria de Subvenciones para la realización de Fiestas Locales en núcleos, entidades singulares y entidades colectivas del Ayuntamiento de Castrillón para el año 2024, cuyo literal es el siguiente:

//Artículo 1. Bases reguladoras. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el B.O.P.A. de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48909 denominada "Subvención Festejos" del Presupuesto General de 2024, siendo su importe total máximo de 60.000,00 €, a distribuir de la forma prevista en el artículo 9 de la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3. Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones. -

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia entre los beneficiarios de la subvención del importe máximo de la misma en base al artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley General de Subvenciones), a entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación en el Concejo de Castrillón, para la organización de fiestas locales en núcleos, entidades singulares y entidades colectivas durante el año 2024.

La finalidad de esta Convocatoria es:

- La promoción y atracción de visitantes y turistas al Concejo de Castrillón.
- Subvencionar a determinados entes jurídicos para la realización de fiestas locales, para que se desarrollen actividades de este tipo en cualquier lugar del concejo, ya que es imposible que el Ayuntamiento pueda ejecutarlas en todos los núcleos.
- Dinamizar el concejo.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADXZ J9CX QYHQ 3FPR

Certificado acuerdo JGL - Subvención Fiestas Locales 2024: aprobación bases convocatoria - SEFYCU 12883

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
25/10/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

- Fomentar la realización de actividades en las entidades jurídicas del concejo en materia de festejos.

- Fomentar la participación de los ciudadanos del concejo de Castrillón en actividades que redunden en beneficio de todos y animarlos para que se sientan partícipes en el desarrollo sostenible del municipio mediante la presentación de proyectos de calidad, singulares e innovadores.

Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. -

A) Requisitos.

1.- Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria para fiestas locales, las Comisiones de Fiestas, Sociedades de Festejos y Asociaciones de Vecinos.

En el caso de no existir una Comisión de Fiestas, una Sociedad de Festejos o una Asociación de Vecinos que se haga cargo de una fiesta local, se dará cabida a otras entidades, todas ellas sin ánimo de lucro, que tengan dentro de los fines de sus Estatutos la posibilidad de hacer fiestas y estén inscritas en Castrillón.

2.- Cualquiera de las entidades nombradas en los dos apartados anteriores, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.

b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.

c) Carecer de ánimo de lucro y que, en los fines de sus Estatutos en el caso de no ser Comisión o Sociedad de Festejos, conste la posibilidad de hacer fiestas.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a La Hacienda Pública, La Seguridad Social, El Principado de Asturias y El Ayuntamiento de Castrillón.

e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudiesen haber obtenido a la fecha marcada en cada convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios las entidades de derecho público, las universidades, los colegios profesionales y aquellas otras de análoga naturaleza.

4.- Las fiestas, no podrán tener una duración inferior a dos días, debiendo ser consecutivos.

5.- Si se presentasen dos o más solicitudes para la realización de la misma fiesta local, se subvencionará a la entidad que programe más actuaciones musicales para la fiesta, siempre y cuando esas actuaciones conlleven equipos de sonido, es decir, solo se subvencionará a una de ellas.

6.- La Fiesta debe autorizarse por el Ayuntamiento de Castrillón para solicitar la subvención.

B) Forma de acreditarlos.

1.- Fotocopia compulsada u original de los Estatutos de las entidades. *(En caso de constar la citada documentación en el Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).*

2.- Justificante de estar inscritas como entidades jurídicas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Castrillón. *(En caso de constar la citada documentación en el Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).*

3.- Autorización firmada y sellada de la entidad para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social *(según anexo I.2 o en caso de estar esta documentación en poder del Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).*

4.- Documento donde se acredite que han justificado en tiempo y forma, posibles subvenciones que hubiesen obtenido y de su situación tributaria en relación con el Ayuntamiento. *(en caso de estar esta documentación en poder del Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).*

5.- Acreditación de autorización de la fiesta *(en caso de estar esta documentación en poder del Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).*

6.- Ficha de Acreedores, según modelo que se facilita *(según anexo I.3, o en caso de estar esta documentación en poder del Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).*

7.- Información sobre la Fiesta según anexo I.4.

Artículo 5. Proyectos no subvencionables e informaciones que deben acompañarse a la petición. -

1.- No podrán ser subvencionados proyectos relativos a:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADXZ J9CX QYHQ 3FPR

Certificado acuerdo JGL - Subvención Fiestas Locales 2024: aprobación bases convocatoria - SEFYCU 12883

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
25/10/2024

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Aquellos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.
- Proyectos de entidades que se hayan presentado en la misma convocatoria por federaciones o agrupaciones de asociaciones en que estén integradas.
- Los que sean subvencionados por otras Concejalías del Ayuntamiento de Castrillón.
- Proyectos de entidades que solamente se organicen para los socios

En el caso de obtener otra subvención de las concejalías municipales para la fiesta, deberá renunciar expresamente a la subvención de otras concejalías, o se le retirará la subvención concedida por la concejalía de festejos.

Así mismo, las entidades que organicen fiestas locales y hayan recibido subvención de la Concejalía de Festejos, no podrán solicitar subvenciones a otras concejalías por actividades programadas dentro de las fechas de las fiestas y que formen parte del programa festivo.

2.- La concesión de subvención a los programas de cada entidad no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

3.- El mismo programa no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de Castrillón.

4.- El material municipal solicitado se concederá teniendo en cuenta el número de entrada en el registro municipal de la solicitud, dando preferencia a aquella entidad que lo solicite en primer lugar, siempre y cuando entregue toda la documentación que le exige el consistorio; y, el Ayuntamiento, no compensará de ninguna forma a la entidad que no haya podido acceder al material municipal solicitado por esa causa.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal o Concejala que ostente la Delegación de Festejos y las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, realizándose de oficio cuantas actuaciones fueran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

Los servicios municipales que gestionen el procedimiento de subvención, emitirán el oportuno informe en el que evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas Bases.

Antes de la resolución del procedimiento deberá incluirse en el expediente, informe en el que se evaluarán las solicitudes e informe del órgano instructor donde ratifique que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos expuestos en esta Convocatoria.

La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, correrá a cargo del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, formado por La Alcaldía o Concejala/a en quien delegue, el cual, ejercerá la presidencia del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales el titular de la Concejalía Delegada de Festejos, el titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos que actuará como Secretaria del órgano y deberá levantar Acta de las sesiones. Para la adopción de Acuerdos, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2. 3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.
3. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.
4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 10 días naturales desde el recibo de la notificación, comuniquen su aceptación expresa.
5. Las propuestas de resolución provisional o definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el Acuerdo de concesión de subvenciones.
6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las entidades u organizaciones interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el B.O.P.A., la solicitud oficial que se anexa a estas bases acompañada del resto de anexos.
2. La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse telemáticamente en atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADXZ J9CX QYHQ 3FPR

Certificado acuerdo JGL - Subvención Fiestas Locales 2024: aprobación bases convocatoria - SEFYCU 12883

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
25/10/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

de las Administraciones Públicas, en el que se establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración por su condición de persona jurídica.

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9. Criterios de valoración. -

El Ayuntamiento de Castrillón, distribuirá las subvenciones entre los proyectos de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 5, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento e imputando los créditos a la aplicación presupuestaria denominada "Subvención Festejos", con número 338.48909, por un total de 60.000,00 €.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención para fiestas locales se determinará siguiendo los siguientes criterios de valoración:

1. Días de duración de la Fiesta (mínimo 2 días).
 - Hasta 2 días: 40 puntos
 - Más de 2 días: 60 puntos
2. Programación Musical.
 - Orquestas de más de 4 componentes: 20 puntos
 - Dúos, Tríos o Djs: 10 puntos
3. Otras programaciones festivas.
 - Lanzamiento de fuegos Artificiales: 5 puntos
 - Realización de recorridos turísticos por la localidad: 5 puntos

Artículo 10. Cálculo del importe de la subvención. -

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto, calculado con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación obtenida} \times \text{Cantidad global de la subvención}}{\text{Puntuaciones totales}}$$

Donde:

- La puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración.
- La cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes.
- La puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula enunciada superase lo solicitado, el máximo a conceder será dicho importe.

Artículo 11. Gastos subvencionables. -

1.- Se considerarán gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

2.- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, así como los periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específica, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3.- En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADXZ J9CX QYHQ 3FPR

Certificado acuerdo JGL - Subvención Fiestas Locales 2024: aprobación bases convocatoria - SEFYCU 12883

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
25/10/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Cualquier gasto de alimentación o de bebida.

4.- Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria y en base a los términos especificados en el artículo 15 de esta convocatoria.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario. -

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases las siguientes:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto conforme a la Memoria Técnica presentada, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en forma, condiciones y plazos establecidos.
 - 2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada, hasta el 1 de diciembre de 2024 (día incluido).
 - 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - 4.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como cualquier alteración que se produzca en el proyecto presentado.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Acreditar con la documentación de la solicitud, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública, el Principado de Asturias y al Ayuntamiento de Castrillón, y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - 8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 14 de estas Bases.
 - 9.- Cualquier entidad subvencionada como Fiesta Local, deberá hacer una instalación de luz para la fiesta, con una empresa homologada para ello y deberá presentar esa factura para justificar la subvención concedida obligatoriamente.
 - 10.- Al menos durante dos días de la celebración de una Fiesta Local, actuarán cada día orquestas y/o grupos musicales (uno al día por lo menos), que requieran la utilización de equipos de sonido y luces para su actuación. Las citadas orquestas y grupos musicales deben tener un mínimo de 2 componentes.
 - 11.- Se aplicará la Ley 8/2002 de 21 de octubre, que regula los espectáculos públicos y las actividades recreativas en el Principado de Asturias en todo aquello que estas bases no especifiquen.

Artículo 13. Derechos del beneficiario. -

El Ayuntamiento de Castrillón apoyará a los beneficiarios de una subvención por fiesta local, en el caso de que llegará a autorizarse dicha fiesta, haciéndose cargo de los siguientes servicios e instalaciones:

- 1.- Instalación de agua
- 2.- Préstamo de contenedores de basura
- 3.- Limpieza del recinto si fuese un espacio municipal, si no, a cargo de la organización

Artículo 14. Abono de la subvención. -



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADXZ J9CX QYHQ 3FPR

Certificado acuerdo JGL - Subvención Fiestas Locales 2024: aprobación bases convocatoria - SEFYCU 12883

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
25/10/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

Atendiendo a la naturaleza de la subvención y cuando así lo estableciera en las bases de la convocatoria podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El régimen de garantías que se pueden exigir, en su caso, deberá preverse en las bases de convocatoria de la subvención. No podrán realizarse pagos anticipados en los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Las asociaciones de vecinos que resulten beneficiarias de la concesión de subvención podrán solicitar pago anticipado del 50% de la subvención concedida presentando modelo normalizado (**anexo III de la convocatoria**)

No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

Artículo 15. Justificación. -

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

2. La justificación se realizará ante el ente concedente hasta el 1 de diciembre de 2024 inclusive, incluyendo:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo anexo II.1
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago, según modelo anexo II.3.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, según modelo anexo II.2.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio de Festejos, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADXZ J9CX QYHQ 3FPR

Certificado acuerdo JGL - Subvención Fiestas Locales 2024: aprobación bases convocatoria - SEFYCU 12883

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
25/10/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesus Eloy Alonso Prieto
25/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la Concejalía de Festejos, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

6. La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía de Gobernanza, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo.

7. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones si procediese.

Artículo 16. Causas de reintegro. -

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Ayuntamiento exigirá a las personas jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante Resolución de Alcaldía, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de Gobernanza, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 17. - Medio de notificación y publicación. -

1.- El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir de la fecha de publicación, habrá un plazo de 10 días naturales para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 5 días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, tendrá que realizarse electrónicamente.

4.- Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en la página web municipal u organismo autónomo de que se trate, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

La publicación se realizará mediante la inserción del Acuerdo o Resolución, o bien mediante anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADXZ J9CX QYHQ 3FPR

Certificado acuerdo JGL - Subvención Fiestas Locales 2024: aprobación bases convocatoria - SEFYCU 12883

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
25/10/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la LO 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Artículo 18.- Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 19.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADXZ J9CX QYHQ 3FPR

Certificado acuerdo JGL - Subvención Fiestas Locales 2024: aprobación bases convocatoria - SEFYCU 12883

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
25/10/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2024



NIF: P3301600G

ANEXO I.1

INSTANCIA-SOLICITUD SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL CONCEJO ORGANIZADORAS DE FIESTAS LOCALES EN CASTRILLÓN.

Datos de la entidad

Denominación				CIF					
Domicilio				Nº	Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP
Localidad		Municipio		Provincia					
Teléfono (fijo/móvil)		Fax		Correo electrónico					

Datos del representante

Representante legal		Segundo apellido		Nombre			
NIF/NIE		Cargo en la entidad					
Dirección a efectos de notificación							
Calle/Plaza		Nº	Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP
Localidad		Municipio		Provincia			
Teléfono (fijo/móvil)		Correo electrónico					

Objeto de la solicitud

PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS LOCALES EN CASTRILLÓN

Documentación que se adjunta (si alguno de estos documentos se hubiera presentado anteriormente se hará referencia al expediente municipal o departamento en el que consta y no será necesario su presentación)

- ☐ Estatutos de la entidad
- ☐ Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de asociaciones del Principado de Asturias
- ☐ Modelo de autorización de comprobación de datos tributarios y seguridad social
- ☐ Documento público acreditativo de justificación de subvenciones anteriores
- ☐ Certificado acreditativo del número de socios
- ☐ Ficha de acreedores
- ☐ Autorización de la fiesta.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

• **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica.

• **Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos-Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a dpd@aytoastrillon.es





FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
25/10/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos citados y aportados con esta solicitud, son ciertos y que conozco las bases de la Convocatoria de estas subvenciones, que acepto íntegramente.

a En

Firma



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADXZ J9CX QYHQ 3FPR

Certificado acuerdo JGL - Subvención Fiestas Locales 2024: aprobación bases convocatoria - SEFYCU 12883

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
25/10/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

ANEXO I.2
MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA PERSONAS JURIDICAS PARA LA
COMPROBACION DE DATOS POR ESTE AYUNTAMIENTO

Denominación CIF

Representante legal

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	Cargo en la entidad	

AUTORIZA

Con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la convocatoria de subvenciones para entidades organizadoras de Fiestas Locales durante el año 2024, a que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON recabe la información que se relaciona a continuación a través de los sistemas que éste establezca:

- ☐ Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castrillón y con el Principado de Asturias.
- ☐ A la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Castrillón.
- ☐ A la Tesorería de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de alta en la Seguridad Social en su caso.

a d d En

Firma



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADXZ J9CX QYHQ 3FPR

Certificado acuerdo JGL - Subvención Fiestas Locales 2024: aprobación bases convocatoria - SEFYCU 12883

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
25/10/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 12099E

ANEXO I.3

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FICHA DE ACREEDORES

Alta ☐
Modificación ☐

CIF / NIF:

NOMBRE

DOMICILIO: C/ Nº: LOCAL:

C.POSTAL: LOCALIDAD: PROVINCIA:

TELEFONO: E-MAIL:

FAX: WEB:

Sírvanse efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes presentados en ese Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO IBAN

El presente domicilio de pago será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

_____, a _____ de _____ de 20 ____

A) PERSONAS FÍSICAS	B) PERSONAS JURÍDICAS (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación que ostente poder suficiente para ello)
Fdo: _____ (FIRMA DEL TITULAR)	Fdo: _____ DNI: _____ Cargo: _____ (SELLO DE LA EMPRESA)

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada abierta a nombre del titular que se cita

Fdo: _____
(firma y sello de la entidad bancaria)

TESORERÍA GENERAL - Plaza de Europa, 1, 33450 PIEDRAS BLANCAS (ASTURIAS) - ☎ (98) 5530050 Fax: (98) 5530854

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica.

Información adicional: Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos-Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a dpd@ayto-castrillon.es



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ADXZ J9CX QYHQ 3FPR

Certificado acuerdo JGL - Subvención Fiestas Locales 2024: aprobación bases convocatoria - SEFYCU 12883

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
25/10/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

ANEXO I.4

DATOS GENERALES DE LA FIESTA LOCAL

Denominación de la Fiesta Local

Localización de la Fiesta

Fecha de celebración

Actividades programadas

Presupuesto de la Fiesta Local

Publicidad	
Pólizas de seguro	
Contrataciones artísticas	
Alquiler de infraestructuras y equipamiento técnico (carpas, escenarios, equipos de sonido, vallas, iluminación...)	
Otros gastos	
TOTAL	

En a d d Firma //

SEGUNDO. – Notificar este Acuerdo a La intervención Municipal, al Servicio de Informática para que las cuelguen en la web cuando se publiquen en el B.O.P.A. y a la Agente de Desarrollo Local para que se publiquen en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

Y para que así conste y su justificación donde proceda, extendiendo el presente certificado, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Piedras Blancas.

